

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A., contra DAVE GERD ROMERO PATARROYO No. 110014003020-2022-00223-00

Vista la actuación surtida y en virtud a la anterior solicitud realizada por parte del apoderado judicial del garante dentro del proceso de la referencia, en donde solicita que se le reconozca personería y así mismo se le notifique del auto de mandamiento de pago.

Al respecto cabe aclarar que dentro del presente trámite no se libra auto de mandamiento de pago, en cuanto el mismo se limita a decretar la aprehensión y entrega solicitada por el acreedor garantizado, en este caso, del vehículo de placa RIT-076, trámite respecto del cual en auto de esta misma fecha se decreta la terminación por prórroga del plazo de la obligación garantizada.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificar al Garante DAVE GERD ROMERO PATARROYO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería abogado **JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con C.C. No. 11.225.900 y Tarjeta Profesional No. 226.555 del C.S. de la J., como apoderado judicial del garante DAVE GERD ROMERO PATARROYO, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 73 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 090 Hoy primero (1) de julio de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref: Solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A.,
contra DAVE GERD ROMERO PATARROYO No. 110014003020-2022-00223-00**

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el cual solicita la terminación del presente asunto por prórroga del plazo, el Juzgado

RESUELVE:

1º Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas RIT-076, adelantada por FINANZAUTO S.A., contra DAVE GERD ROMERO PATARROYO, por prórroga del plazo.

2º Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión sobre la motocicleta de placas RIT-076.

Por Secretaría remítanse los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

3º Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 090 Hoy primero (1) de julio de dos mil
veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ